



Protocolo de Actuación para la Protección de Personas Menores frente a la Violencia en la Federación Andaluza de Rugby

1. Introducción

Este protocolo establece las medidas y procedimientos a seguir dentro de la Federación Andaluza de Rugby (FAR) para la protección de los menores frente a cualquier tipo de violencia en el ámbito deportivo. Se fundamenta en la **Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)** y en el **Protocolo Marco aprobado por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (Orden de 18 de noviembre de 2024, BOJA n.º 229, 25 de noviembre de 2024)**.

2. Objetivos

- Garantizar un entorno seguro para los menores en la práctica del rugby.
- Establecer mecanismos de detección, prevención y actuación ante situaciones de violencia.
- Determinar los roles y responsabilidades dentro de la Federación.
- Promover la formación en protección de menores para entrenadores, directivos y personal relacionado.
- Crear un sistema de comunicación eficaz y accesible para la denuncia de casos de violencia.
- Implementar medidas específicas para prevenir y abordar la violencia en el entorno digital y redes sociales.
- Fomentar la concienciación sobre la importancia de la protección de la infancia en el ámbito del rugby.

3. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es de aplicación obligatoria en todas las actividades organizadas por la FAR, incluyendo entrenamientos, competiciones, eventos formativos y actividades extracurriculares organizadas por clubes afiliados.



4. Principios Rectores

- **Interés superior del menor:** Toda actuación priorizará la protección del menor.
- **Derecho a la intimidad:** Se garantizará la confidencialidad en la gestión de denuncias y casos.
- **Diligencia debida:** Todos los miembros de la FAR tienen la obligación de actuar ante indicios de violencia.
- **Formación y sensibilización:** La formación en protección de menores será obligatoria para todo el personal.
- **Participación del menor:** Se fomentará la voz de los menores en la toma de decisiones sobre su protección y bienestar.
- **Tolerancia cero:** No se permitirá ninguna forma de violencia o abuso contra menores en el ámbito del rugby.

5. Medidas Preventivas

5.1. Creación de la Figura del Delegado de Protección

Se designará un **Delegado de Protección de Menores en el Rugby Andaluz**, quien será el responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento del protocolo.

Funciones del Delegado de Protección de la FAR

- Supervisar la implementación del protocolo en todos los niveles de la FAR.
- Recibir y gestionar denuncias de manera confidencial y efectiva.
- Coordinar la formación obligatoria en protección infantil para el personal.
- Establecer canales de comunicación directos con autoridades y organismos de protección infantil.
- Evaluar y actualizar el protocolo según necesidades detectadas.
- Servir de enlace con el Comité de Protección del Menor.

Se designará un **Delegado de Protección de Menores en cada Provincia Andaluza**, con las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación del protocolo en todos los clubes de su provincia.
- Recibir y gestionar denuncias de manera confidencial y efectiva.
- Coordinar la formación obligatoria en protección infantil para el personal de los clubes.
- Comunicar de manera inmediata al Delegado de Protección de la FAR cualquier hecho o circunstancia que considere relevante relacionado con la protección del menor.
- Formará parte del Comité de Protección del Menor cuando se analice cualquier situación relacionada con algún miembro del club de su provincia.
- Será el nexo de unión y coordinará la actuación de los Delegados de Protección del Menor de cada club de su provincia.



Se designará un **Delegado de Protección de Menores del Club**, figura obligatoria en cada Club afiliado a la FAR, con las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación del protocolo de protección de menores en su club.
- Coordinar la formación obligatoria en protección infantil para todas aquellas personas que tengan relación con menores en su club.
- Recibir y gestionar denuncias de manera confidencial y efectiva, creando para ello un canal de comunicación en su club.
- Comunicar de manera inmediata al Delegado de Protección de la FAR o al Delegado de Protección Provincial cualquier hecho o circunstancia que considere relevante relacionado con la protección del menor.
- Velar en todo momento por que el Club tome las medidas oportunas para velar por la seguridad del menor en el ámbito deportivo en cuantos actos deportivos, entrenamientos, partidos, desplazamientos o torneos participe u organice su club.

5.2. Creación del Comité de Protección del Menor

Este comité será el órgano colegiado encargado de evaluar y gestionar los casos de violencia en el ámbito de la FAR, y que será convocado a instancia del Delegado de Protección de la FAR.

Composición

- Delegado/a de Protección (Presidencia del Comité).
- Representante de la Junta Directiva de la FAR.
- Delegado/s Provincial/es de Protección del Menor cuando se analicen casos relacionados con clubes o situaciones acaecidas en su provincia.
- Asesor jurídico.

Funciones

- Supervisar la aplicación del protocolo.
- Analizar y valorar los casos comunicados.
- Analizar de oficio aquellas situaciones u actos que considere relevantes.
- Aprobar medidas cautelares y correctivas.
- Evaluar la efectividad del protocolo y proponer mejoras.
- Trasladar a las autoridades autonómicas/policiales/judiciales cualquier hecho que considere relevante si se han podido ver comprometidos derechos fundamentales del menor.



5.3. Formación y Sensibilización

- Formación obligatoria para entrenadores, monitores, árbitros y directivos.
- Sesiones informativas dirigidas a menores y sus familias.
- Guías y material didáctico sobre buenas prácticas en la protección infantil.

5.4. Código de Conducta

Se establecerán normas claras de comportamiento para todos los agentes implicados en la FAR, incluyendo:

- Conductas permitidas y prohibidas.
- Uso adecuado de redes sociales y comunicaciones electrónicas.
- Pautas para el contacto físico apropiado.
- Directrices sobre gestión de conflictos y disciplina.
- Recomendaciones para la organización de cualquier evento deportivo que ayude por velar y proteger los derechos del menor.

6. Procedimiento de Actuación ante un Caso de Violencia

6.1. Detección y Notificación

1. **Identificación del caso:** Cualquier persona puede detectar indicios de violencia.
2. **Comunicación inmediata:** Notificación al Delegado de Protección de cada Club, Provincial o de la FAR a través de canales establecidos.
3. **Registro del caso:** Documentación detallada de la situación.
4. **Medidas de protección inmediata:** Acciones urgentes si el menor corre peligro.

6.2. Evaluación y Actuación

1. **Análisis preliminar:** Evaluación en un plazo de 72 horas.
2. **Medidas inmediatas:** Activación de protocolos de urgencia si es necesario.
3. **Solicitud de información:** a los delegados de Protección de cada Club y Provincial donde se hayan producido los hechos.
4. **Entrevista con las partes involucradas:** Siguiendo metodologías adaptadas a menores.
5. **Derivación a servicios especializados:** Notificación a la policía o servicios sociales si procede.
6. **Plan de actuación interna:** Implementación de medidas correctivas en la FAR.



6.3. Seguimiento y Resolución

- Acompañamiento del menor con apoyo psicológico si fuera necesario.
- Medidas disciplinarias y correctivas dentro del club o estructura federativa.
- Evaluación continua de la efectividad de las medidas adoptadas.

7. Organigrama de Actuación

1. **Menores y familias:** Denuncian o informan sobre situaciones de violencia.
2. **Entrenadores y monitores:** Detectan y reportan posibles casos.
3. **Delegado de Protección del Menor de cada Club:** velan por el cumplimiento de la normativa en su club, organizan la formación adecuada de todos los miembros del club, implementan medidas internas
4. **Delegado de Protección de Menores en el Rugby Andaluz:** Evalúa y deriva los casos.
5. **Comité de Protección del Menor:** Supervisión y medidas correctivas.
6. **Autoridades competentes:** Servicios sociales, policía y fiscalía de menores.

8. Medidas Disciplinarias

- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal de funciones.**
- **Expulsión definitiva del ámbito federativo.**
- **Denuncia ante las autoridades, si procede.**
- **Inhabilitación para trabajar con menores en cualquier entidad deportiva afiliada.**

9. Evaluación y Actualización del Protocolo

- Revisión anual de su aplicación y efectividad.
- Modificación según cambios legislativos o necesidades detectadas.
- Informe anual con estadísticas sobre la aplicación del protocolo.

10. Información y Sensibilización

- Charlas y materiales educativos para menores, familias y profesionales.
- Difusión del protocolo en la web federativa y en clubes afiliados.
- Creación de un espacio seguro para la comunicación de los menores.



11. Conclusiones

Este protocolo establece un marco integral de prevención, detección e intervención frente a la violencia en el rugby andaluz. Su cumplimiento es responsabilidad de todos los actores de la FAR, garantizando un entorno seguro y libre de violencia para los menores.